



San Ramón
Vivir Mejor

**I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON
SECRETARIA**

MEMORANDUM N° 464 /

SAN RAMON, 08 NOV 2023

DE: SECRETARIO MUNICIPAL

A : OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA

REF.: Remite Reclamación a Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

Adjunto remito a Ud., lo indicado en la Ref., con respecto a la Reclamación realizada por doña Nancy del Pino Iturrieta, al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha **20.10.23** correspondiente a la elección de la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos**, con personalidad jurídica N°7 de fecha **30.01.90**, con el fin de ser publicada a la brevedad por petición del Tribunal antes mencionado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


JORGE CONCHA FARIÑA
SECRETARIO MUNICIPAL

JCF/gvv.

C.C.:- Oficina de Comunicaciones y Prensa.

- Secretaría Municipal.
- Oficina de Personalidades Jurídicas.
- Archivo.(Memos/40)



OFICIO N°428/2023

Santiago, 23 de octubre de 2023.

DE: PRESIDENTE
PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
MINISTRO GUILLERMO DE LA BARRA DÜNNER

A: SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON
secretariamunicipalsanramon@gmail.com

En reclamo Rol N°9297/2023, de este Primer Tribunal Electoral, interpuesto por Nancy del Carmen del Pino Iturrieta y otros, con motivo de la elección del directorio de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de esa comuna, efectuada el 2 de octubre de 2023, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin que publique, el indicado reclamo y su proveído, en la página web institucional de la Municipalidad; remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada y todos los antecedentes de dicho acto eleccionario que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

El informe solicitado deberá enviarse al correo electrónico *oficinadepartes@tribunalelectoral.cl*, indicando la fecha en que se realizó dicha publicación y el respectivo enlace o Hipervínculo que refiera a esa publicación.

Se adjunta copia del reclamo y su proveído.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por Guillermo de la Barra Düner: Presidente y por Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora.



GUILLERMO EDUARDO DE LA BARRA DUNNER
Fecha: 23-10-2023 18:49:59 -03:00

PATRICIA MUNOZ BRICENO
Fecha: 23-10-2023 19:04:41 -03:00

BxQ1wrpa
Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en la tramitación de la causa o en <https://reclamos.primertribunalelectoral.cl/documents>

20 OCT 2023

SECRETARIA

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANO

YO Nancy del Carmen del Pino Iturrieta, dueña de casa, domiciliada para este efecto en Rivadavia N°6676, comuna San Ramón.

YO Myriam Salvadora Morales Fugazzotto, dueña de casa, domiciliada para este efecto en Venancia Leiva n°2286, Depto. 102, comuna San Ramón.

YO Segundo Moisés Galaz Gutiérrez, Técnico de Administración de empresa, domiciliado para este efecto en Sargento Candelaria n°1962, San Ramón.

A US con respeto decimos:

Con fecha 02 de Octubre de 2023, se efectuó elección del Directorio de la Unión Comunal de juntas de vecinos de San Ramón, en la que se cometieron las siguientes infracciones:

La municipalidad de San Ramón, aprueba la elección de un nuevo directorio, sin conocer los detalles del proceso de cómo se efectuó esta votación, considerando que las personas antes individualizadas eran parte del Directorio vigente hasta 20 de diciembre de 2024.

Los hechos que generan una reestructuración del Directorio de la Unión Comunal de San Ramón es por una moción de censura que levanta una dirigente de la junta de vecinos N°8, señora Rosa Alejandra Jara Jara en una ASAMBLEA ORDINARIA, que se efectuó el día 14 de septiembre del 2023, luego que se diera a conocer el punto primero de la tabla de la asamblea, sobre una denuncia que hiciera una funcionaria de la Municipalidad de San Ramón, Sra. Dania Contreras, Directora de DIDECO, de la Municipalidad de San Ramón, quien sin conocer detalles de la discusión que se produjo entre el Secretario de la Unión Comunal de J.J.VV. Sr. Segundo Moisés Galaz y una funcionaria de la municipalidad de terreno, señora Beatriz Muñoz denominada como asistente territorial, de esta Municipalidad, sube al concejo municipal, que se efectuó el día 12 de septiembre de 2023 en momento que sesionaba éste, interrumpió la sesión, para denunciar ante el señor Alcalde y concejales y comunidad de la supuesta agresión del dirigente a la señora Beatriz Muñoz, cabe mencionar que esto fue una acalorada discusión, donde el señor Galaz aclara a la funcionaria que desde hace un tiempo a la fecha observamos una clara intervención del municipio en las atribuciones que le compete a la Unión Comunal y que ella no nos puede venir a llamar la atención y cuestionar nuestro trabajo social.

Esta transmisión, fue vista por algunos dirigentes, quienes en la asamblea ordinaria del 14 de septiembre, sin conocer detalles de los hechos ocurridos, entre el secretario de la Unión Comunal de J.J.VV. y la señora Beatriz funcionaria municipal, algunos dirigentes pensaban que hubo una agresión física ofuscados optan por censurar al Directorio y solicitar la reestructuración de éste y a su vez la señora Rosa Alejandra Jara Presidenta de una de las junta de vecinos señala a los otros dirigentes asistentes "tenemos que reunirnos, fijar una fecha y nombrar a un nuevo Directorio, déjelo en acta secretario, esto sería el 02 de octubre 2023", sin respetar a la señora Nancy del Pino, quien es la Presidenta de la Unión Comunal y quien precedía la reunión ese día. Al final de la asamblea, nos percatamos que las personas que más solicitaban la censura eran representantes de otras organizaciones funcionales (comités de seguridad) ajenas a nuestra organización. Por tal motivo, se deja sin efecto la citación de carácter extraordinaria que se había acordado para el día 02 de octubre de 2023 y que la Presidenta señora Nancy del Pino lo comunica por la red social, vía whatsapp grupal que tiene la organización. De igual manera un grupo de dirigentes se reunió ese día, para nombrar un

nuevo Directorio A MANO ALZADA. Es importante destacar, que la mayoría de estos dirigentes han sido elegidos recientemente y no están en el registro de socios, como tampoco, están al día con las cuotas sociales, por ende no están apto, para emitir un voto de censura, de acuerdo a los Estatutos.

Al otro día, nos dimos cuenta que había dirigentes concertados y asesorados por funcionarios municipales del Depto. de DIDECO de la Municipalidad, para generar una censura arbitraria al Directorio de nuestra organización, dichos realizados por la Dirigente señora Rosa Alejandra Jara, quien nos manifestó también que estaba asesorada por el secretario municipal y que lo que estaban realizando estaba ajustado a la ley.

Estos hechos, constituyen infracción de las siguientes normas legales y Estatutarias

Se infringe el Artículo 36, letra d) de los Estatutos

"Por censura, acordada en sesión extraordinaria especialmente acordada al efecto, por los dos tercios de los miembros presentes"

Se infringe el Artículo 4, letra b)

"La calidad de socio se adquiere por:

b) Inscripción en el registro respectivo

Se infringe TÍTULO III Artículo 18

Las asambleas generales se celebrarán con los representantes de las juntas de vecinos que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presenyes, salvo que la ley N°19.418 o el presente Estatuto exija una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios, para los socios presentes y ausentes.

Cada asambleísta tendrá derecho a un voto será unipersonal e indelegable, y sólo podrá ejercerse cuando se éste al día con las cuotas sociales de la Unión Comunal.

Se infringe el Artículo 26 letra d)

"La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura.

POR TANTO: En mérito de lo expuesto, disposiciones legales y Estatutarias citadas,


A US. Ruego, se sirva tener por interpuesta reclamación electoral con motivo de la elección de directorio efectuada el día 02 de octubre de 2023 de la Unión Comunal de Juntas de vecinos de la comuna de San Ramón. Solicitamos acoger a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes expuestos y que el Directorio vigente, pueda terminar su mandato.


Sírvase a US tener `por acompañados, en la forma legal, los siguientes documentos:

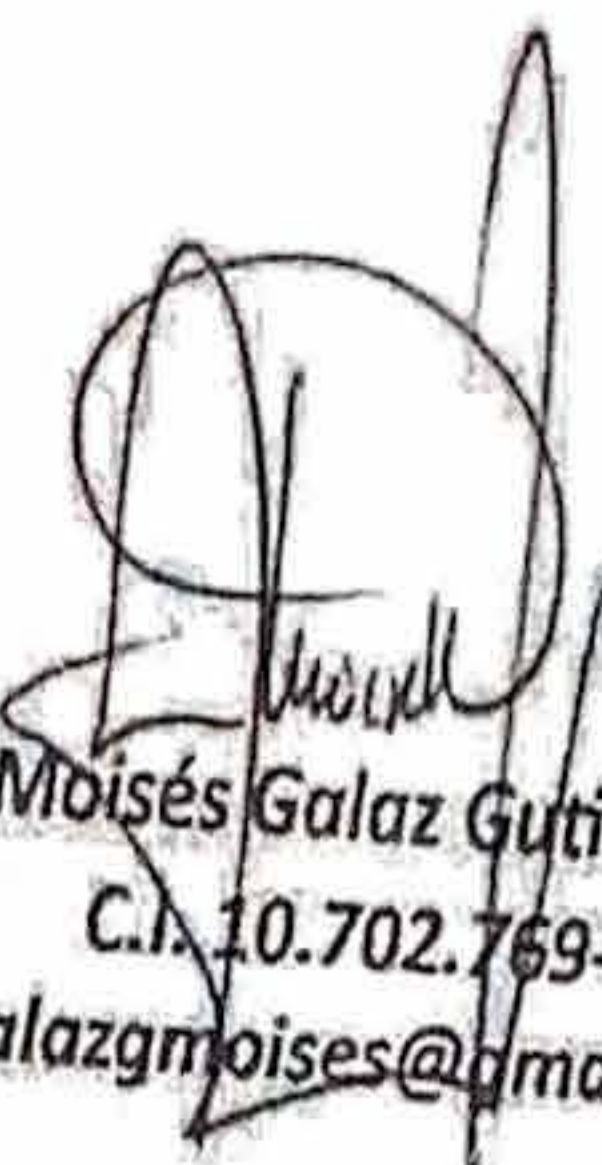
- 1- Estatutos de la Unión Comunal
- 2- Certificado de vigencia Directorio Unión Comunal
- 3- Fotocopias libro de socios
- 4- Fotocopia de convocatoria a asamblea ordinaria
- 5- Copia de cartas al secretario municipal de San Ramón

A US Ruego, ordenar las siguientes diligencias a fin de acreditar los hechos expuestos en lo principal:

- 1- Antecedentes de la censura.


Nancy del Pino Iturrieta
C. I. 7.696361-4
Arieldx@hotmail.com


Myriam Morales Fugazzotto
C.I. 12.901.568-3
moralesmyriam709@gmail.com


Moisés Galaz Gutiérrez
C.I. 10.702.769-6
galazgmoises@gmail.com



2K41Y1p8

Este documento tiene firma electrónica y su original
puede ser validado en la tramitación de la causa o en
<https://reclamos.primertribunalelectoral.cj/ocuments>

Santiago, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

Proveyendo foja 32, por interpuesta la reclamación, traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, oficiese al Secretario Municipal de San Ramón, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada y todos los antecedentes de dicho acto eleccionario que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Agréguense a los autos los documentos acompañados y téngase presente la diligencia solicitada, en su oportunidad.

Oficiese al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9297/2023.-

PRONUNCIADA POR EL MINISTRO GUILLERMO DE LA BARRA DÜNNER, PRESIDENTE; Y LOS ABOGADOS PATRICIO ROSENDE LYNCH Y LUIS HERNÁNDEZ OLMEDO. AUTORIZA PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO, SECRETARIA RELATORA. SANTIAGO, 23 DE OCTUBRE DE 2023.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 23 de octubre de 2023.

GUILLERMO EDUARDO DE LA BARRA DUNNER
Fecha: 23-10-2023 18:47:58 -03:00

LUIS GUILLERMO HERNANDEZ OLMEDO
Fecha: 23-10-2023 18:58:31 -03:00

PATRICIO ALFREDO ROSENDE LYNCH
Fecha: 23-10-2023 18:54:29 -03:00

PATRICIA MUNOZ BRICENO
Fecha: 23-10-2023 19:01:31 -03:00



AyPMmRx7
Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en la tramitación de la causa o en <https://reclamos.primertribunalelectoral.cl/documents>